

En caso si el Concejo que sustituya al referido, D. M.
de Villanueva de Baza y con el fin de corresponderte
salir en el mismo inmediato, para que tenga efecto lo
preceptuado en el mencionado art. 45 y que sustituido
se entienda a continuacion para la consideracion de
esto como procedente del mismo anterior, firmando
de asi y puesto

En sustitucion de D. Esteban Villanueva Baza, D. M.
tomo Gomez Rojo, y considerado como del mismo ante-
rior, D. Santiago Mariano Guada.

Cumpliendo la disposicion del art. 97 de la Ley
de Municipal se designó el dia de Domingo
y hora de las diez de la mañana para la celebra-
cion de las sesiones ordinarias

En tal estado se dio por terminado el acto, declarando
definitivamente constituido el ayuntamiento, y que
dase con boveda para celebrar sus sesiones ordina-
rias tan pronto como sea posible a cuyo efecto el Sr.
Presidente citara previamente, con objeto de ocuparse
de los asuntos mas urgentes, acordando que se diere
circunstancia de la instalacion y por el corrio de este dia
a la Exma. Diputacion Provincial y al Sr. Gobernador
Civil de Provincia; con lo cual y haciendo constar que
no sabian firmar los concejales D. Pablo Saorin Lo-
pez y D. Santiago Mariano Guada, por lo que hace
la Sma. de la Cur. se levantó la presente acta que fir-
man todos los dños, con el Sr. Presidente de que

yo el secretario certifico
Juan Antonio Palacios
Antonio Gomez
Gabriel Turpin
Domingo Gilcaza

